



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° D-000177-2025-ATU/DI-SAPLI, el Informe N° D-000-2025-ATU/GG-OA-UA ambos de fecha 28 de febrero de 2025, emitidos por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° D-000-2025-ATU/GG-OA-UA del 28 de febrero de 2025, la Unidad de Abastecimiento, solicita la emisión de Fondo bajo la modalidad de Encargo, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), a nombre de la Señora **MARIA AZUCENA GARCÍA VENTURA** con DNI N° 43781226, personal con Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI a fin de cumplir con el pago por derecho registrales a la SUNARP relacionados a los predios afectados por el proyecto Línea 3;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante el Informe N° D-000 -2025-ATU-GG-OA-UA del 28 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, por la naturaleza del requerimiento solicitado, realizar el servicio mediante la emisión de orden de servicios no aplicaría por las razones expuestas en los numerales 4.1) al 4.6) del literal IV) del referido informe y por los principios de eficacia y oportunidad, se considera viable el otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo, a fin de cumplir con el pago por derecho registrales a la SUNARP relacionados a los predios afectados por el proyecto Línea 3, para ejecutar del 28 de febrero al 21 de marzo de 2025, recomendando otorgar la asignación por el monto de S/ 6000.00 (Seis Mil con 00/100 con Soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, la solicitud de Fondos en la Modalidad de Encargo se encuentra sustentada en el literal d), del numeral 6.3 de la Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0587 de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los fondos bajo la modalidad de encargo a nombre de la señora **MARIA AZUCENA GARCÍA VENTURA** con DNI N° 43781226, personal con Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 con Soles), con plazo de ejecución del 28 de febrero al 21 de marzo de 2025; de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	030	2.5.4.1.2.1	Certificado de Crédito Presupuestal N° 00587, para realizar trámites y gastos generales relacionados a la gestión administrativa y documentaria de los proyectos a cargo de la SAPLI/DI.	S/ 6,000.00

			TOTAL	S/ 6,000.00
--	--	--	--------------	--------------------

Artículo 2°. – La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas.

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario.

Artículo 3°. – Hacer de conocimiento al área usuaria y Encargar a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. – Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao. (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU